



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00093-00.

Verbal – Nulidad absoluta de contrato.

Demandantes: ANTONIO JUAN MIGUEL GARCÍA.

Demandados: NESTOR FORERO CHARRIS y JULIETH PAOLA BERMEJO MOVIL.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL identificado con el número 2022-00093 incoado por ANTONIO JUAN MIGUEL GARCÍA contra NESTOR FORERO CHARRIS y JULIETH PAOLA BERMEJO MÓVIL; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda verbal, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00093-00**, promovida por **ANTONIO JUAN MIGUEL GARCÍA**, a través de apoderado judicial, contra **NESTOR FORERO CHARRIS** y **JULIETH PAOLA BERMEJO MÓVIL**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 27 de abril de 2022, notificado por estado N° 67 del 2 de mayo de 2022, tal como se observa en el pantallazo del microsítio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

ESTADO N°	FECHA	VER CONTENIDO	RADICACIÓN
067	02/05/2022	Ver estado	08001400302520180075901
			08001400301920180053101
			08001315301620220001500
			08001315301620210018700
			<u>08001315301620220009300</u>
08001315301620220008400			
068	03/05/2022	Ver estado	08001405300120220015401
			08001315301620210021300
			08001315301620220007800

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 27 de abril de 2022, notificado por estado N° 067 del 2 de mayo de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00093-00.

Verbal – Nulidad absoluta de contrato.

Demandantes: ANTONIO JUAN MIGUEL GARCÍA.

Demandados: NESTOR FORERO CHARRIS y JULIETH PAOLA BERMEJO MOVIL.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal promovida por ANTONIO JUAN MIGUEL GARCÍA, a través de apoderado judicial, contra NESTOR FORERO CHARRIS y JULIETH PAOLA BERMEJO MÓVIL, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria